

	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA
---	--	--

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CENTRAL TÉRMICA EN LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA

Nº Expediente: SER-21/003

REUNIDOS

De una parte D/Dª, Embajador de España en Roma, actuando en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante "La Administración").

De otra parte D/Dª con identificación domiciliado en actuando en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en según documento (en adelante "El Contratista").

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, cuya adjudicación se aprobó en fecha XX.XX.XXXX, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.13.142A. 630

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha e importe de la aprobación y del compromiso del gasto:
Fecha de fiscalización previa:
Fecha del acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato:
Fecha del acuerdo por el que se adjudica el contrato :

ACUERDAN

Cláusula 1.- El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad el servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la nueva central térmica en la Real Academia de España en Roma.

El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Real Academia de España en Roma de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), aprobados por el Órgano de Contratación en fecha XX.XX.XXXX, que, como documentos de carácter contractual, se unen al presente contrato.

El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio.

Cláusula 2.- En lo no regulado de forma expresa en el presente contrato, en el PCAP y en el PPTP, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP). Sin

perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán:

Opcion 1: Si el adjudicatario es una empresa española o extranjera que acepta la jurisdicción española: de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales españoles.

Opcion 2: Si el adjudicatario es empresa no española que no acepta expresamente la jurisdicción española: cualquier controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de El arbitraje de Derecho, administrado por la Asociación Italiana de Arbitraje, de conformidad su Reglamento de Arbitraje vigente en ese momento. El arbitraje tendrá sede en Roma.

Cláusula 3.- El precio total acordado para la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato es de:

- Precio total (incluido I.V.A. o impuesto similar si fuera aplicable):
- IVA o impuesto similar aplicable: Operación exenta de IVA
- Precio neto (excluido I.V.A. o impuesto similar si fuera aplicable):.....
- Revisión de precios: no procede.
- Régimen de pagos: según lo estipulado en la cláusula 23 del PCAP

El precio neto tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, exceptuando el I.V.A. o impuesto análogo, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Cláusula 4.- El plazo de ejecución es de un máximo de 35 días laborables para la fase 1, de dos meses para la fase 2 y para la fase 3 desde el inicio de las obras hasta su completa finalización.

Cláusula 5.- Como garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato, el Contratista presta una fianza, por medio de, por valor de un total de EUR, que representa el 5% del importe de adjudicación, IVA o impuesto similar aplicable excluido, que ha sido depositada en la Real Academia de España en Roma.

Cláusula 6.- El Contratista aporta póliza de seguro de responsabilidad civil o seguro equivalente de acuerdo con los usos o costumbre local por un importe mínimo igual al presupuesto base de licitación, para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato. La póliza debe renovarse para cubrir todos los daños y perjuicios durante todo el período de ejecución del servicio.

Cláusula 7.- Podrán imponerse penalidades de un 0,2% del precio del contrato, excluido I.V.A. o impuesto similar aplicable, por cada día que la empresa contratista deje de prestar los servicios convenidos o los preste de manera defectuosa. En particular, podrán imponerse dichas penalidades por incumplimiento de las obligaciones de entrega de cualquiera de la documentación a la que hace referencia la cláusula 21 del PCAP.

Asimismo, se podrán imponer penalidades diarias por el mismo importe cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o respecto al cumplimiento de los plazos parciales.

No obstante, en el caso de incumplimiento por parte del contratista del compromiso adquirido por éste durante el proceso de negociación y respecto del plazo máximo de respuesta en emergencias fuera del horario habitual de trabajo, se podrá aplicar una penalidad del 0,01% del precio del contrato (IVA excluido) por cada hora de retraso respecto del tiempo acordado.

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado por la Administración, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

Cláusula 8.- La modificación del contrato podrá realizarse siempre que las circunstancias así lo aconsejen, en la forma y con los efectos previstos en la cláusula 26 de PCAP.

Cláusula 9.- Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los supuestos recogidos en la cláusula 32 del PCAP.

Cláusula 10.- Enumeración de los documentos que integran el contrato:

- El PCAP.
- El PPTP.
- La carta de invitación a participar en el procedimiento.
- La oferta del adjudicatario
- El documento de formalización.

El presente contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico en el Departamento en fecha 10 de marzo de 2021.

Firmado por triplicado,

En Roma, ade..... de 2021

LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

Persona y Cargo

Persona y Cargo